



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1104 -2023-UNAP

Iquitos, 27 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Asesoría y Capacitación Empresarial S.A.C. (ENACE), representada por su representante legal don Johnny Jesús Marzano Mejía, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo promover el desarrollo de actividades de carácter profesional, estudio y difusión cultural, así como de la adecuada formación y capacitación de profesionales, técnicos, auxiliares, estudiantes y público en general para el desarrollo de la sociedad la que implica la organización y ejecución de eventos académicos tales como: diplomados, cursos y/o programas de especialización, congresos nacionales e internacionales, cursos, talleres, seminarios, foros y afines; y otros servicios que coadyuven en la mejora del desempeño profesional y laboral en el ámbito jurídico, gestión pública, educación, administración y otros, tanto a nivel nacional e internacional;:

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Asesoría y Capacitación Empresarial S.A.C. (ENACE), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de nueve (9) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

ENACE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EMPRESARIAL S.A.C. (ENACE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)

Conste por el presente instrumento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP, con domicilio legal en calle San Marcos N°185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su **Rector, Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N°06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, y de otra parte la **Escuela Nacional de Asesoría y Capacitación Empresarial S.A.C. (ENACE)**, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N°2721 La Molina - Lima, con RUC N°20602935109, con correo electrónico institutional@enace.edu.pe, y debidamente inscrita en Registros Públicos de Lima en la Partida Registral N°14033877 (SUNARP), a la que en adelante se denominará **LA ENACE**, debidamente representada por su representante legal **Dr. JOHNNY JESÚS MARZANO MEJÍA**, identificado con DNI N°44804728, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N°30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N°012-2019-SUNEDU/cd.

LA ENACE, es una institución privada, actualmente cuenta con Cinco (05) años de experiencia en el mercado educativo, ha sido creada para brindar servicios de asesoramiento y capacitación al personal profesional, técnico y auxiliar de las instituciones públicas del estado, empresas privadas y al público en general, a través de las áreas de formación y capacitación se imparten el dictado de

Diplomados, Cursos, Seminarios y otros de actualización profesional, especialmente en el campo del Derecho, Gestión Pública, Educación, Administración y áreas afines, comprometidos en brindar una educación de calidad sobre todo con altos valores y enfoque intercultural.



UNAP

ENACE

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL.

El presente Convenio Interinstitucional, tiene como base legal, los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación Ley N°28044.
- Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP).
- Ley Universitaria N°30220.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

EL objetivo del presente convenio, es la cooperación interinstitucional, que permita promover el desarrollo de actividades de carácter profesional, estudio y difusión cultural, así como de la adecuada formación y capacitación de profesionales, técnicos, auxiliares, estudiantes y público en general para el desarrollo de la sociedad.

Lo que implica la organización y ejecución de eventos académicos tales como: Diplomados, Cursos y/o Programas de Especialización, Congresos Nacionales e Internacionales, Cursos, Talleres, Seminarios, Foros y afines; y otros servicios que coadyuven en la mejora del desempeño profesional y laboral en el ámbito jurídico, gestión pública, educación, administración y otros, tanto a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

Otorgar la certificación correspondiente de los diplomados, cursos y programas de especialización y demás eventos académicos, siempre y cuando que el participante haya aprobado satisfactoriamente conforme al sistema de evaluaciones establecidos; certificado que deberá contener la siguiente información: Nombres y Apellidos del participante, nombre del programa o evento académico, la nota aprobatoria (cuando corresponda), fecha de inicio y término, total de horas académicas. Para este fin, suscriben el representante legal de las partes, siendo **LA UNAP** representado por su **RECTOR** y por **LA ENACE** representado por su **Director (a) Académico (a)**.



UNAP

ENACE

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENACE:

- a. Gestionar, programar, ejecutar y solicitar autorización de los eventos académicos mencionados en la cláusula tercera, con cobertura a nivel nacional e internacional, para tal efecto deberá presentar ante **LA UNAP**, con una antelación no menor a Diez (10) días hábiles, el nombre del programa, tipo, modalidad con precisión de fechas, horas académicas, créditos, temario y plana docente del evento y costo de cada curso.
- b. El diseño y la estructura académica de los diplomados, cursos de especialización, talleres, seminarios y eventos académicos afines.
- c. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- d. Adjuntar el syllabus correspondiente.
- e. La impresión de los manuales educativos, de ser el caso.
- f. Culminado el evento académico, entregará a **LA UNAP**, mediante un informe, el nivel de cumplimiento del programa, el váucher, adjuntando la relación de los participantes y diplomas por suscribir. En el caso de los eventos académicos que superen las Noventa (90) horas académicas, en el informe además se detallará la relación de los participantes, adjuntando copia de ficha de inscripción, registro de notas, nota final y demás detalles que se consideren relevantes.
- g. Asumir el costo total de la organización, ejecución y certificación (incluido los envíos de los certificados físicos, de ser el caso) de los eventos académicos organizados en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- h. **LA ENACE**, otorgará Diez (10) becas a los estudiantes, personal administrativo y docente de **LA UNAP** que corresponda al evento organizado.
- i. **LA ENACE**, se compromete a entregar a **LA UNAP** el 20 % el costo total del curso, por cada participante inscrito.
- j. **LA ENACE**, se compromete a utilizar el nombre y logo de la UNAP, con discrecionalidad, en ese sentido debe quedar claro que la UNAP solo otorga el uso de membresía.

OBLIGACIONES POR PARTE DE UNAP:

- a. Autorizar el uso de nombre y logotipo en la publicidad de los eventos académicos organizados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, así como en los materiales educativos que se empleen en tales eventos.



UNAP

ENACE

- b. Autorizar mediante Resolución Rectoral el desarrollo de los eventos académicos programados por **LA ENACE**, conforme al presente convenio de cooperación interinstitucional.
- c. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajo especificados por **LA ENACE**.
- d. Promover la difusión de los eventos académicos, página web, redes sociales y demás medios de información con los que cuente.
- e. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **LA ENACE**.
- f. Brindar aval académico específico a los certámenes académicos que organiza **ENACE**, en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- g. **LA UNAP** comunicará el nombre de los acreedores de becas a **LA ENACE**, en los eventos académicos organizados por este último, en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- h. Los diplomas otorgados por ENACE, no son conducentes a grados académicos o título profesional.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio de cooperación interinstitucional, se nombra coordinadores interinstitucionales a los señores:

Por la UNAP
Por ENACE

: Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
: JOHNNY JESÚS MARZANO MEJÍA

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se tiene una vigencia de dos (02) años computables desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de Las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de cooperación interinstitucional es producto de buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegarán a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo de las partes.



UNAP

ENACE

CLÁUSULA OCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional puede ser resuelto por incumplimiento debidamente comprobado de las cláusulas del mismo.



CLÁUSULA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los correos electrónicos señalados en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio de cooperación interinstitucional. Los cambios de correo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación.



En señal de conformidad con el presente convenio de cooperación interinstitucional, los representantes de Las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los26.....días del mes de octubre del 2023.



Dr. Rodil Tello Espinoza
RECTOR - UNAP
DNI: 06444169



Dr. Johnny Jesús Marzano Mejía
REPRESENTANTE LEGAL - ENACE
DNI: 44804728

Johnny Jesús Marzano Mejía
Gerente General
Escuela Nacional de Asesoría y
Capacitación Empresarial SAC